

dokuklik, Archivos de Euskadi

Badator

Titular: Hondarribiko Udala - Ayuntamiento de Hondarribia

Fondo: Archivo histórico municipal de Hondarribia

Fecha: 1708

Descripción: Información de Nicolás de BERRA LARRACHAO, natural de Alza, de la casa solariega de Berra, sita en Alza.

Sección: Subfondo histórico

Sub Sección: Relaciones

Serie: Relaciones con las demás autoridades y particulares

Sub Serie: Hidalguías

Signatura: Lib. 11; reg. 2

Inventario Fuente: Inventario de los documentos del Archivo Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Hondarribia / realizado por M^a Gabriela Vives Almandoz y M^a Begoña Andrés Arratibel. - Hondarribia : Udaletxea, 1983. - 3 v. Ejemplar mecanografiado.

Copyright: © Eusko Jauriaritza-Gobierno Vasco · Euskadiko Artxibo Historikoa / Archivo Histórico de Euskadi© Hondarribiko Udala - Ayuntamiento de Hondarribia

TRAMITACION

Ayuntamiento de Fuenterrabia

Año de 1708

Sección E
Negociado 8
Serie 111

Libro n.º 11
Expediente n.º 2
Folios

ASUNTO

Hidalguía.

EXPEDIENTE

Nicolás de Berra
y Larachas.

Ude

N^o 16 leg. 2^o

Don Juan Ladron de Guebara

En 21 de Nou 1508 =

Pedim^o de filiacion e Hidalguia
por Nicolau de Berra natural de el
Lugar de Alza =

Contra

El Conzejo Justicia q gouerns de
los Caualleros hijos dalgo de esta
Cuidad de fuenterrabia q Antonio
de Tanci su Sindico prior general =

No
El Otonoz

1508

1508

Receivours de l'Inde
par Nicolas de la Roche
Lugor de l'Inde

Contre

Le Comte de l'Inde
par l'Inde de l'Inde
de l'Inde de l'Inde
de l'Inde de l'Inde

1508

[Faint bleed-through text from the reverse side of the page]

Nicola de Beria natural del Lugar de Alza Juris.
 dela Muy Noble y Muy Real ciudad de San Sebastian
 ante Vm. señores como mai aya lugar en dho; y digo
 que soy hijo leg. de Martin de Beria y Ricula
 de Larrachas y nieto asi vien leg. por parte pater-
 na de Domingo de Beria y Gracia de Arzac y
 por la materna de Jeronimo de Larrachas y Catha-
 lina de echuena Goicoechea, todos naturales y ver.
 del dho Lugar de Alza ya difuntos, y descendien-
 te por linea recta de varon dela Casa Solar de Beria
 rita en dho Lugar, e hizo dalgo notorio de sangre
 christiana vieso limpio de toda mala raza de Judios,
 Moros, y penitenciados por la santa Inquizion y de
 otra secta y mancha reprobada y por tal ayudo tenido y
 comunmente reputado de immemorial tiempo a esta
 parte por mi y por los dhos mi padre y Abuelos pater-
 nos y maternos y de mas ascendientes y por que con el
 motivo de haverme casado con Maria Fran. de
 Juizalde Muira natural y vecina de esta Ciudad de
 Fuenterrabia deves gozar de todos los officios y
 Cargos honori fies de paz y guerra que los de mas Cavalteros
 hisen dalgo de ello como gozaron los dhos mi padre y Abuelos
 paternos y maternos y de mas antepasados de los del
 dho Lugar de Alza por concurren como concurren
 en ellos y concurren en mi la parte y calidad de
 noblera y limpieza de sangre precua y necesaria
 sup. a Vm. de via de mandar notificar este pedim.
 a esta Cuid. en su ayuntamiento y acudir a su
 thenor informacion sumaria que la ofrecio

[Decorative flourish]

incontinenti con citacion del sindico p^{ro} general
depachando para effecto carta requiritoria para la Justicia or-
dinaria dela dha Ciudad de San Sebastian y en vista sua
assi vien se sirua de mandar que esta de fuen-
terria me admita a dichos honores y
que nadie me inquiete ni perturbe rogau
p^{ro}veyendo lo millaxo necesario y or-
denando que la pida con costas
suxo sin malicia y para ello dez por
hecho el pedimento mas cumplido

Nicolas Obando

Por presentada esta peticion en quanto a lugar
de derecho y de ella se manda dar traslado a
esta Ciudad de Santander en su ayuntamiento
para que otorgando poder especial a su sindico
alique dentro de tercero dia lo que a su dho
combenza, en perjuicio de lo mismo, y que
el presentante con citacion del dho sindico
despues que assi se notificare dicha
peticion a esta Ciudad, de la informacion
que ofrezca y para el efecto se des-
pache la carta requiritoria que se pide
en la forma que combenza = Assi
lo p^{ro}veyo el Senor Don Francisco La-
don de Guebara Alcalde y Juez ordinario
de

de esta dicha Ciudad de fuenterriaua en ella
a veinte y uno de Nouembre de mil se-
teientos y ocho años =

Juan Labrador de Sues

Arce m

Arce de Sues

En
no ala Ciudad y poder

En las Casas concursoriales de esta Cuid. de fuenterriaua
el mismo dia veinte y uno de Nouembre mil setecientos
y ocho, estando juntos y congregados los señores Dn
Juan de Luarte Alcalde ordinario, el capn Pedro
de Araniua Jurado, Miguel de echeuua equilluz
Preboste, Antonio de Lanci Sargento Sindico, Sa-
zaro de Ornoz, Estuan de Sarzaual, y Sazaro de
Iruixi Regidores que como la mayor y mas sana
parte representan a esta dha Ciudad en virtud de
ordenanzas confirmadas por su Magestad vno y con-
tumbre immemorial, de que yo el infrascripto
escribo de su ayuntamiento doy fee; ley y notifique
a dhor señores el auto y periz de suyo y de la
ofa antecedente para los efectos que continen
y dandole por notificados; en nombre de esta dha
Ciudad, dieron su poder cumplido, para en

Caso necesario, al dho señor Sindico prior general
de los cavalleros hispanos de algo especial, para que quando
combenga se oponga ala demanda de filiacion e
Idalgua que intras duze Nicolas de Berra y siendo
digna la conterte y presente pedimientos, requerim,
procurata, recusacionu, xutitucionu, Juramentu, con-
clusionu, consentimientu, apelacionu, suplicacionu,
agartamientu, haga cobranza de costas taxacionu
de ellas y de mas autor y diligencias Judicialu y
extrajudicialu que combengan: que el poder que
para ello se requiere que le dan con toda su in-
dencia y dependencia y xeluar en forma. Y pro-
metieron y se obligaron con los propios y rentas de
esta dha Ciudad de tener por firme quanto hicieru.
Y le otorgaron assi siendo tutigo Martin de
Lanci, Bernardo de Bodarte, y Miguel de Za-
uata vizinos y residentes en esta dha Ciudad y
los señoru otorgantu que yo el dho en anni vien
doy fee conzco firmaron menos el dho sindico que
dijo no podia por haversele acordado la vuta a su
ruego firmo vn tutigo cys en fee de todo ello =

Juan del Cuante

Miguel de Echeburu

Estevan delorzu

Pedro Ramirez

Luzan de Coronado

Juan de Provenca

Miguel de Salamanca

Requerimiento

Yo el Rey. La dion de Quebara Alcalde
de Suez ordinario de esta Muy
Noble Muy Seal y Muy Bateloria
Ciudad de fuenterrauia su termino y su-
ruidizion por su Magestad. Hago saber
a los señores Alcaldes Ordinarios de
la Muy Noble y Muy Seal Ciudad
de San Sebastian su lugar theniente y
acada vno de sus mides ante quien
esta mi Carta se presentare y de ella
se pidiere su aceptaz y cumplimiento
que og dia dela fecha seme presento
la peticion cuyo thenor g^o a ella por
mi prouedo es como se sigue —

Pet. on
12.

Nicolas de Berria natural del Lugar
de Alza Surui dela Muy Noble y

Muy Real Ciudad de San Sebastian ante
m. parezco como mai aya lugar en dho;
y diga que soy hijo legitimo de Mar-
tin de Berria y Juquila de Sarachao,
y nieto asi vien legitimo por parte pa-
terna, de Domingo de Berria y Gra-
cia de Azac, y por la materna de
Geronimo de Sarachao y Cathalina de
Lecheuerria Berwechea, todos naturales y
vecinos de dho lugar de Alza ya difun-
tos, y de cien dientos por linea recta de
varon de la casa solar de Berria sita en
dho lugar, e hijo de algo notorio de San-
gre christiano. Ni es limpio de toda mala
Laza de Judios, Moros, y penitenciados
por la Santa Inquizion y de otra secta
y mancha reprouada; y por tal auido te-
nido y comunmente reputado, de imme-
morial tiempo a esta parte por mi y por
los

los dños mi padre y Abuelo paterno y
materno y de mas ascendencia; y porque
con el motivo de haverme casado con
Maua Fran. de Turralde Muira natu-
ral y vezina de esta Ciudad de fuentes-
ravia deseo gozar de todos los officios y
cargos honorificos de paz y guerra que
los de mas Cavalleros hijos dalgo de ella
como gozaron los dños mi padre y Abue-
lo paterno y materno y de mas ante-
passados de los dños Sugar de Abta,
por concurrir, como concurrían en ellos, y
concurrir en mí, las partes y calidades de
noblezas y limpieza de sangre precua
y necesaria = Suplico a V. M. se sirva
de mandar notificar este pedimento
a esta Ciudad en su ayuntamiento, y
recebir au thenor informaz sumaria

que la ofrezco incontinenti con citacion
del Sindico prior general, despachando
para el efecto carta requisitoria para
la Justicia ordinaria de la dha Ciudad
de San Sebastian, y en vista sua,
asi vien se siua de mandar que esta
de fuentexauia me admita a dhor ono-
rei, y que nadie me inquiete ni per-
turbe, lo qual se pena dando los milla-
res necesarios, por ser de Justicia
que se le pido con costas, suyo ses sin
malicia, y para ello soy por hecho
el pedimento mas cumplido &c=
Nicolas de Berria

ans. Por presentada esta peticion en quanto
a lugar de dio y de ella se manda
dar traslado a esta Ciudad de fuentex-
auia en su ayuntamiento para que
otox-

Otozgando poder especial a su sindico
a Diego dentro de tercero dia lo que
asu dia combenga sin perjuicio de
lo sumario, y que el presentante con
citacion del dho sindico, despues que
assi se notificare dha peticion a esta
ciudad, de la informar, que ofrece
y para el efecto se despache la carta
requisitoria que se pide en la forma
que combenga = Acrr lo proveyo el señor
Don Fran^{co} Ladron de Guebara Alcalde
y Juez ordinario de esta dha ciudad
de fuerterrama en ella a veinte y tres
de Noviembre de mil setecientos y ocho
años = Don Fran^{co} Ladron de Guebara =

Ante mi Larras de Ornoz =
Re^o Y haviendore notificado a esta ciudad
en su ayuntamiento la petor y auto in-

zentes en conformidad de lo que tengo pro-
ueido, de parte de su Magestad civa Ju-
ticia Real administrada, como se requiere a
dho señores Alcaldes, y su lugar teniente,
y a cada uno de sus mages, se situan de man-
dar recevir la dha informaz sumaria, con-
tando esta citada Antonio de Nanci sin-
dico juro general de esta Ciudad, a quien adon-
gado poder especial para la causa, y re-
ceuida se le entregue a la parte, signada
y en manera que haga fee, pagando los
deuidos dros, que en lo anui mandaz admi-
nistraron sus mages Justicia, y ofrezco hazer
lo mismo, las vezes que ante mi se presenten
semejantes jorras cartas justas: que es feha
en esta dha Ciudad el dho dia veinte y uno
de Noviembre mil setecientos y ocho =

Yo Juan Ladrón de Buñuel

Yo el man^{do}

Ante de coronar

Citar^{on} 5

En la Ciudad de Fuentesarabia el sobre dicho dia
 Veinte y uno de Noviembre del año mil
 setecientos y siete, yo el ^{sup} de pedimento
 de parte ~~de~~ y notifique la adquisicion
 de las cosas precedentes para los efectos que
 contiene en la persona a Antonio de Sainza
 Sindico ^{procurador} general de los Cavalleros hispa
 dalgo de esta Ciudad, ~~que~~ ~~este~~ para que
 si le pareciere convenia se alle presente
 en la Ciudad de San Sebastian el dia
 Lunes proximo siguiente que se contara
 veinte y seis del corriente mes de pax
 que comenca las diez oras de la mañana
 en frente de la Iglesia Parochial Santa
 Maria, y desde alla en las demas partes
 que convenga al Via parentas suyas y
 conozca los testigos que fueren presen
 tados por Nicolas de Pizarro y personas
 suyas acompañadas. Y el dicho Sindico
 se dio por citado y notificado y con
 fee de ello firmo =

[Signature]
 Leptias

Lazaros de Orozco

Leptias, enq^{to} ha lugar de dio, y la parte, de la informay^{on} ante, el p^{re}te, no n^o
 para recuirlas, y juram^{to} a los testigos, se da comision, y se la onla p^{re}te se le p^{re}stara
 por finis que convenga. A los m^{os} el ^{2o} Domingo tres de Mayo Alcalde de esta Ciudad
 Cu^o enella a veinte y seis de Noviembre de mil setecientos y ocho

[Large signature]
[Large signature]
 Alvaro de Luna

Informacion

En el Cimentero de la Iglesia Parro
quial de Santa Maria de esta muy n.
y muy leal Ciudad de San^{am}. Lugo que el
Vlor de dha Parroquia acabo de dar las
diez horas de la mañana de día lunes
veinte y seis de Noviembre del año de mil
seiscientos y ochenta y ocho y hora asignada
en la citacion de esta otra parte Nicolas
de Berra contenido en ella para su
Informacion abtenox de un peticion y
sexta en la Carta de Avocacia y suplicacion
de las opas antecedentes presento por testigo
al Dⁿ Juan de Casares natural de la
Poblacion de Alra Jurisdiccion de esta
Cui. y Beneficiado Subirado de las
Parroquiales de ella el qual Juvo y nberno
Parerdotu en dha forma de que dira
la Verdad y lo que supiere, y amendado
preguntado por el tenor de la dha peticion
dijo conore de vista trato y comunicacion
al dho Nicolas de Berra presentante y sane
es hijo legitimo de Martin de Berra difunto
natural y Vecino que fue de la dha poblacion
de Alra y de Isla de Larrachao sumunero
y Vinda Vecino otro de ella, auido en

tre otros durante su matrimonio con
trahido como manda la Santa madre
Yglia Criado y alimentado en su casa
y Compania llamandole de hijo, y el de
padre, y sane tambien el dicho Nicolas
de Berra por parte paterna nieto le
gitimo de Domingo de Berra y Gracia
de Arzac, sumuxer y por la materna
de Geronimo de Sarrachao y Catalina
de Echeverria Goicoechea a quien sumuxer
y adifuntos vecinos que fueron de la dha
poblacion de Alza, a todos los quales menos
a la dha Catalina de Echeverria, conoixio tra
to y comunico el que de pone, y que era fue
muxer legitima del dho Geronimo de Sarr
chao y madre de la dha Violay sane por
aver oido decir en varias ocasiones al mis
mo Geronimo y a otros sumayores natura
les y vecinos de la dha poblacion que por
excusa prolixidad no les expresa. y sane
asimismo que el dho presentante por linea
recta de varon aido y es descendiente
de la Casa solar de apellido de Berra

esta En la dicha poblacion de Ara chiço
dalgo notorio de Sangre Christiano bieso
limpio de toda mala Vara de Indios moros
agotes y penitenciados por el santo oficio
de la Inquisicion y de otra seta repro
uada de yn memorial tiempo a esta parte
por y por los dhas sus padres y abuelos pater
no y maternos, y demas ascendientes, por
tal auido tenido y comunmente reputado,
y por hip y nieto de ellos, sin que aya visto
oído ni entendido cosa Encontrario; y
como su oido En quien concurrían las cali
dades que de a dhas de noblera y limpieza
de Sangre, saue por auer visto que el dho
Martin de Berra, fue admitido a los
oficios onorificos de paz y guerra de esta
Cib. Como a demas Caualleros hijos dalgo
de ella, y tiene entendido gozaron los mis
mos onores los dhas Domingo de Berra y Leo
nimo de Sarrachao abuelos paterno y ma
terno del dho Nicolas de Berra presentan
se todo lo qual Es publico y notorio y de ello
a auido y ai publico fama sincora En
Contrario y la Verdad y lo que saue so cargo
del Juramento que lleua fecho En que

sea firme y améndosele leydo se Vari-
fico y firme y declaro ser de edad de
sesenta y siete años poco mas ó menos y que
no espante del dho presentante ni le
compreenden las Excepciones de la ley y
en fee de todo ello firme yo el Escriuano =
En =
En =

En San Sebastian

Moni
En =
En =

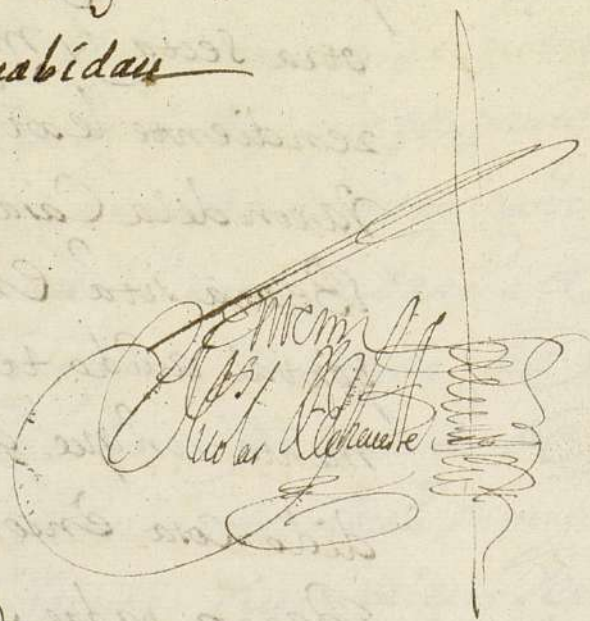
En la Ciudad de San^{an} el día mes y
año dho ante mí el Es.^{no} el dho Nicolas de
Berria para la dha su ynformario presente
poderizo á Miguel de Arribidas Cas-
tillan natural y Vecino de la poblacion
de Alza Jurisdiccion de esta Cui guarda
monte de ella de quien yo el Escriuano en
virtud de la comision amídada Revi
Juramento por Dios nuestro señor sobre

la Senat de Vna Cruz Endeuida forma
y fecho cumplidamente socargo de el prome-
tio de decir la Verdad y siendo prepurato
por la petizion y inserta en la Carta Requisi-
toria de las ovas antecedentes - Dip que
el Dho Nicolas de Berra presentante (a quien
conoze de Vista trato y comunicacion) es na-
tural de la dha poblacion de Alza hiso legitimo
de Martin de Berra difunto Verine y
natural que tambien fue de ella, y de Vrida
de Larrachao sumuxer y Viuda que oybiue
natural y Verina de la misma poblacion,
auido entre otros Constante su matrimo-
nio Contrahido aley Bendizion de la Santa
madre Yglia quando y alimentado en
su Casa y compania llamandole de hiso y el
de padre, por tal auido tenido y Reportado
necosa Encontrario; y sane que por parte
paterna el Dho presentante es nieto legitimo
de Domingo de Berra y Gracia de
Arzac sumuxer y por la materna de
Geronimo de Larrachao y Catalina de
Cheuerria Paoechea tambien sumuxer
todos quatro difuntos naturales y Veri-
nos que fueron de la dha poblacion de Alza

am por aues conozido tratado y comunicado
el terrizo aladha Exana de Avac abuela
paterna y al dho Jeronimo de Sarachao, é
buelo materno, como por notorias dertas
quetiene delos dhos Domingo de Vera abuelo
paterno y Cathalina de Echeverria Goico
echa abuela materna a quienes nollego
aconozer, y por medio de todos ellos y por
y demas sus ascendientes paternos y
maternos de In memorial tiempo a esta
parte ando y es el dho Nicolas de Berra
presentante hijo dalgo notorio de sangre
Christiano besso limpio de toda mala vara
de Indios moros agotes y penitencia dos
por el santo oficio dela Inquisicion y de
otra secta y mancha Reprouada y des
zendiente leartimo por linea Recta de
Varon dela Casa solar de su apellido de
Berra sta En ladha poblacion de Alria
portal ando tenido y Reputado comun
mente sin que aya visto o ydo ni enten
dido cosa En contrario; y el dho Martin de
Berra padre del y presentante como sueto
En quien Concurran las Calidades de

feridas de Noblera y Limpiera de Sangre
sane por aver visto y aver concurido con
el fue admitido a los oficios onorificos de
paz y guerra de esta Cuid. Como a los de mas
Caualleros hijos de algo de ella y tiene enten
dido lo fueron tambien ambos abuelos pa
terno y materno del dho presentante. todo
lo qual es publico y notorio y de ello a auido
y a publica voz y fama y comun opinion
sincera Encontrario y la Verdad y lo que aue
sobre cargo del Juramento que leua fecho en
que se a firmo Ratifico y firmo y declaro
ser de edad de sesenta y tres años poco
mas o menos y que no espante del dho pre
sentante ni comprenden las erepciones de
la ley y en fee de ello firme yo el Sr =

Miguel de Arribas



En la Ciudad el dia mes y año dho

temi el Cecuano el dho Nicolas de
Berra para la dha su Informacion
presento por testigo a Sebastian de Arzac
natural y vecino de la poblacion de Alra
Jurisdiction de Era Cui. de quien yo el Ex.
En fuerza de mi comision Verem Juram.
por Dios nuestro señor sobre la señal de
una Cruz Endeuda forma y fecho cum
plidamente so cargo de el prometio de decir
la Verdad y preguntado por la peticion
y nesta Cnla Requinitoria queba por Cauera
dijo que el dho Nicolas de Berra presentan
te es hijo legitimo de Martin de Berra
difunto y de Viola de Sarrachao sumu
ger viuda auido entre otros estando
casado como manda la santa madre
y glena y habiendo sido maridable criado
y alimentado por ellos en su casa y compania
llamandole de hijo y el de padre; y nieto
legitimo por parte paterna de Domingo de
Berra y Exana de Arzac sumuxer di.
funtas y por la materna de Geronimo
de Sarrachao y Catalina de Echeverria
Goicoechea tambien difuntos naturales

y Verinos que todos ellos fueron (como lo son el dho
presentante y la dha sumadre (que o bien es
de la dha poblacion de Alra, a quien es conoze
de Vista trato y comunicacion y conozio a
todos los demas Expresados de uso menor a los
dhos Domingo de Berra abuelo paterno y
Cathalina de echeverria goicoechea abuela
materna, de quienes tiene largas noticias
adquiridas de sus mayores por una Varon y
vadel dho Conozimiento sabe lo que de esa Expre
sado y porque todo ello es publico y notorio
en la dha poblacion sin cosa en contrario y
que el dho pretendiente auido y es auido teni
do y reputado por hijo y nieto de los dhos
sus padres y abuelos paternos y maternos y por
medios de otros y los demas sus ascendientes
y por un de su memorial tiempo a esta parte
auido y es hijo de algo notorio de Sangre Chris
tiano Viejo limpio de toda mala Vara de
Indios malos agotes y penitenciados por
el Santo oficio ni de otra Sangre infecta
ni de los nuevamente Convertidos anuertia
santa fe Católica sin que leto que mezcla
alguna en ningun grado por Remoto y
apartado que sea auido tambien tenido

Reputado En una buena fama y opi-
nion Comun publica y notoriamente sin
Cosa Encontrario y por desendiente le
gítimo que ando y es por linea Recta de
Varon dela Casa solar de dña apellida
de Vera Rita En la dha poblacion de
Alba, Y el dho su padre Martin de
Berra porque Concursian Enel todas
las sobredhas Calidades de noblera y lin-
piera de Sangre saue por auer Visto
fue admitido a los ofizios onorificos de
paz y guerra de esta Cui. Como los demas
Caualleros hijos dalgo de ella Cuios gozes
tiene Entendido tubieron tambien
En su tiempo los abuelos paterno y mater-
no del dho presentante todo lo qual es la
Verdad publica y notorio y lo que saue por
el Juramento que le fue fecho En que se
afirmo Votifico y firmo y que es de hedad de
serenta y tres años por comar o meno y que no es par-
te del presentante ni le comprenden las erig. dela ley y en fee
de ello firmo yo el ^{no}

Yo Juan de Araya

En la dha Cui. el dia mes y año dhos ante mi el
Escrivano el dho Nicolas de Vera para la
dha su Informa^{on}. presento por testigo a
Agustin de Arzac Verino de esta Cui. na
tural de la Poblacion de Abra de su Juris
dicion de quien yo el Cui. en fuerza de mi
Comi^{on} Recui Juramento por Dios nro
señor sobre la señal de una Cruz en dha
de forma y fecha. Cumplidamente so
cargo de el por medio de decir la Verdad y
siendo preguntado por el señor de la p^{ar}.
y nra En la Carta Equivaria que ba
por Camera Dip conoze al dho presentante
de dhatrato y Comunicacion, el qual Sané
por ser publico y notorio es hijo legitimo de
Man de Vera difunto a quien conoze
en la misma forma y de Ursula de Sarrachao
chao sumuxer y viuda y nieto legitimo
por parte paterna de Domingo de Vera
y Gracia de Arzac sumuxer, y por la
materna de Jeronimo de Sarrachao y
Catalina de echeverria Loicochea sumuxer
difuntos todos naturales y Verinos de la
dha poblacion de los quales alcanzo a conozen
el que depone a la dha Gracia de Arzac y al
dho Jeronimo de Sarrachao, y por medio de
todos ellos y demas su arendientes pater
nos y maternos y por dha y n memoria ltri.
empo a esta parte arido y es el dho Nicolas

de Berria presentante hijo dalgo notorio
de Sangre Christiano Vaso limpio de
toda mala Vara de Indio moros azotes
penitenciados por el santo ofizio dela
Inquisicion de otra secta reprobada
auido tenido y comunmente reputado
portal, y por hijo y nieto delos expresados
desuso sin que aia visto oido ni entendido
cosa en contrario y por descendiente le
gitimo que auido y es por linea Recta de
varon dela Casa solar de apellido de
Berria notoria y conocida por de esta
Calidad sea en la dha poblacion de Alza
y sane por aver visto que el dho Martin
de Berria padre del presentante como
noble hijo dalgo y limpio de Sangre fue
admitido a los ofizios onorificos de paz
y guerra de esta Cui. Como los de mas Caua
deros hijos dalgo de ella y tiene entendido
gozaron delos mismos onores ambos abue
los paterno y materno del dho presentante
y en quien por todo lo que de sa dho niente
concurren las calidades que se fiere dha
supetiorion = lo qual de claro por verdad por
el juramento que lleua fecho en que

se afirmo Varifico y firmo y de claro sex
de hedad de cinquenta y nueve años poromas ome
nos y que aunque espiente del dho pre
sentante no me ciertamente En que
grado no por eno adespado de dera la ver
dad y en fee de todo ello firme yo el ex =
Agustin de Urzaga

[Signature]
Agustin de Urzaga

En el dho Nicolas de Urzaga no. 7. del num. 14. de
Ay. Noble. Ay. real. Causa de Juan y Juan de Urzaga
y examen de los quatro hijos de la Inmacion en el dho ay =

[Signature]
Agustin de Urzaga

Nicolas de Berra natural del Lugar
 de Alza en la causa de mi filiacion
 e hidalguia con esta Cui. y su
 Sindico. Digo que con Citaz. Contraria
 e dado la informar. que presento con
 Juram.^{to} de su legalidad, y atento que
 por ella se prueba lo nesessario ademas
 de ser notoria en esta Cui. dha mi
 filiacion e hidalguia por la Cercania
 que hai al dho Lugar de Alza. Sup.
 a fm proceda y andante como tengo
 pedido por ser de Justicia que la pr-
 de y costas & Nicolas de Berra

—
 =
 =

Por presentada esta peticion con la informaz^{on}
que contiene q se manda dar traslado al
sindico para que dentro de tercero dia
que sin perjuicio de lo que fuere sumario
Asi lo prouio el señor Alcalde Dn Fran^{co}
Sador de Guibara en su enteraua a
primero de Diciembre mil setecientos y ochos.
y en fee de ello firmo yo el =

Ante mi

Lazarus Leonora

on
no.

En la dha Cui. el mismo dia yo el = no
tifique el auto de auto para los efectos que
contiene en su peticion a Antonio de Lanci
sindico por general de esta dha Cui. y en fee
de ello firmo =

Lazarus Leonora

H

Nicolas de Berra natural del Lugar
de Alza en la causa de mi Zedagvia.
Digo, que sedio traslado de mi infor-
macion al Sindico, y aunque el termino pas-
so no a dicho ni alegado cosa, en su reuel dia
que le accuso, Suplico a Sm provea y man-
de como tengo pedido. Justicia y costas
Nicolas Berra

Por acusada la reuelada y autor para prouer
lo que mas fuere de Justicia - Así lo prouie
el señor Alcalde Dn Fran^{co} Ladron de Guibara
en fuenterrabia a cinco de Diciembre mil
setecientos y ocho y en fee de ello firmo yo
A eccliuano =

Este mi

Lazarro Lecion

Auto definitivo

En la ciudad de Fuentesauca a cinco dias del Mes
de Diciembre del año de Mil setecientos y ocho el Sr. Don Fran.^{co}
Ladron de Suebara Alcalde y Juez ordinario de ella sus
terminos y Jurisdiccion por su Mag.^d haviendo visto el per-
dimento presentado por Nicolas de Berra Natural de la
poblacion de Abza Jurisdiccion de la ciudad de S.^{ra} Seu.^{an}
y la informar^{on} a su thenor dada con citas^{on} del Consejo Jus-
ticia y Regimiento de esta dha ciudad y su sindico Procu-
rador general sobre su origen, Nobleria y guerra de sangre =
Dixo que declaraba y declaro al dho Nicolas de Berra
por capaz y habit de la vecindad y honores que pretende
y mandaba y mando al Consejo Justicia y Regimiento
de esta dha ciudad y su sindico procurador general le
admitan y recivan a los officios honorificos de paz y guerra
de que gozan los demas cavalleros hijosdalgo de ellas pena
de cinquenta mil mrs aplicados en la forma ordinaria
y se entienda sin perjuicio del patrimonio de B.^{ta} en posesion
y gobernon y con que tenga los millares dequestos por
ordenanzas de esta dha ciudad = Asi lo proveyo mando
y firmo con acuerdo de Avesos siendo testigos Bernard^o
de Bodano y Miguel de Zauala Verinos de una dha Cui =

Don Juan Ladron de Suebara

D. Joseph
Sacur Izquierdo

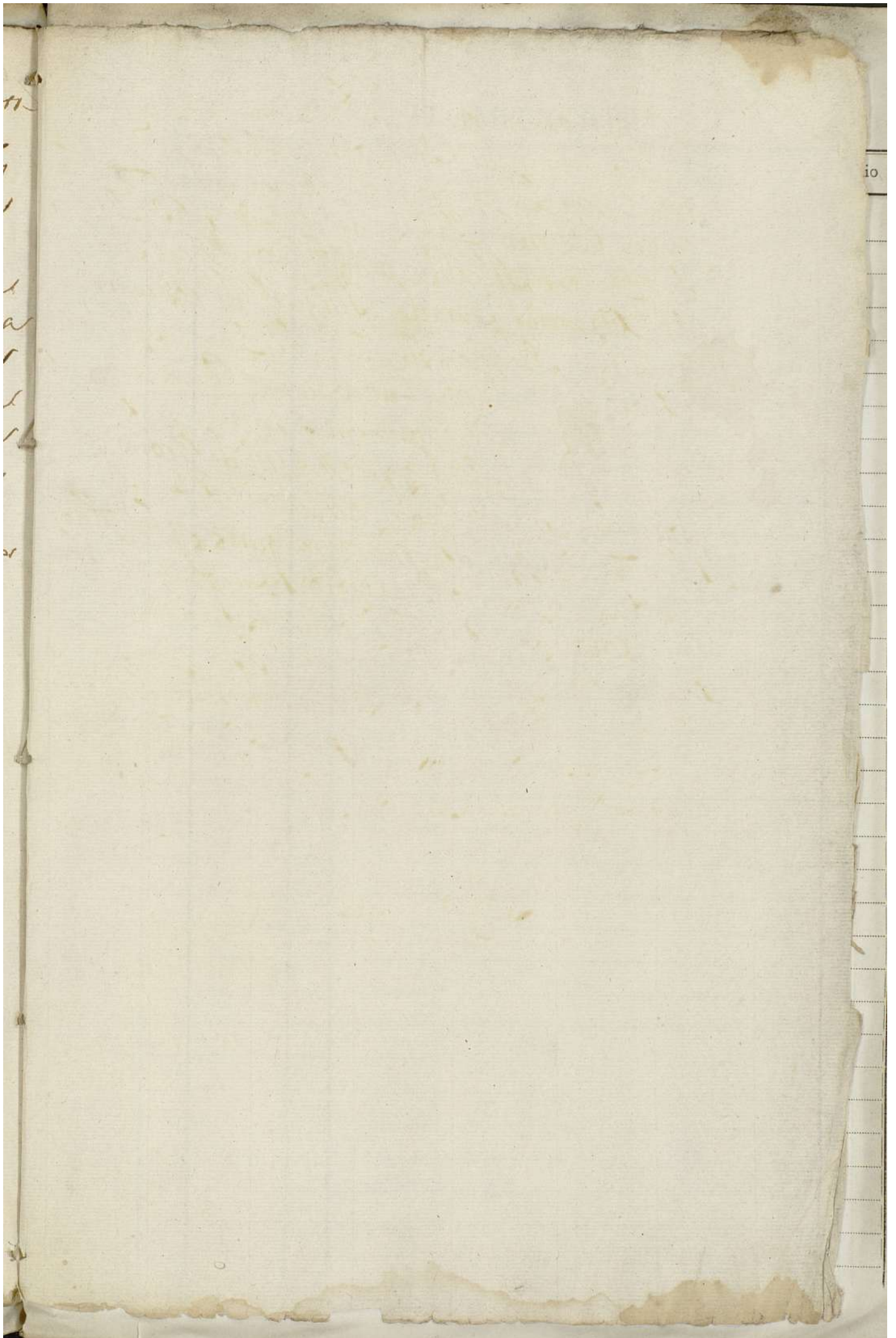
Ante mi

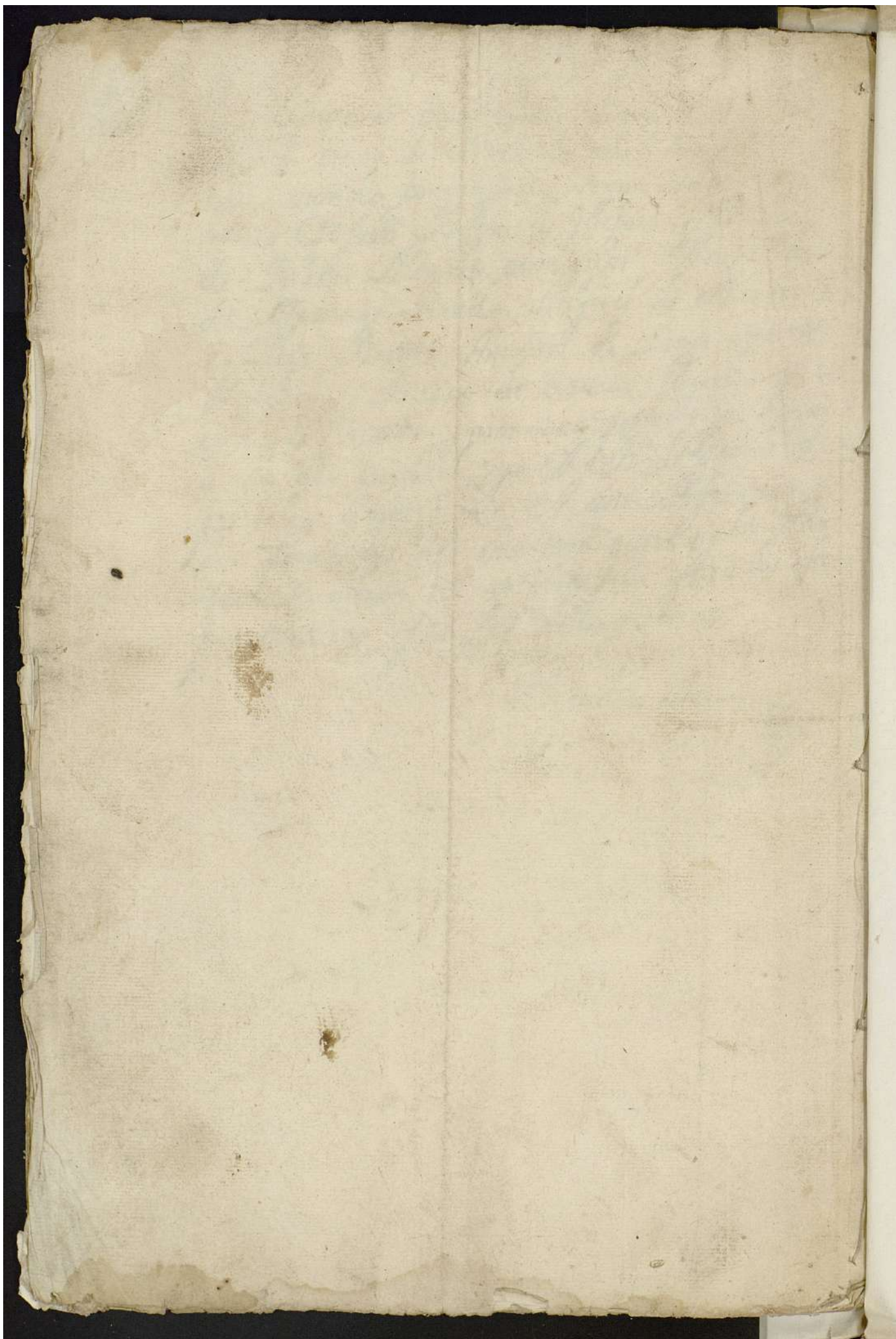
Ladron de Suebara

on
no. ala
cui.

En las Casas Consistoriales de esta Ciudad de Fuentes
reunida a cinco de Diciembre mil setecientos y
ocho estando congregados segun ordenanzas los
señores Don Juan Ladron de Guebara y Don Juan
de Triarte Alcaldes ordinarios, El cap. Pedro
de Atanuario Jurado, Miguel de elcheuxia
equilluz Prevoste, Antonio de Lenci Santerria
Sindico, y Lazaro de Oronoz Regidor que
como la Mayor y mas sana parte se presento
a esta dha Ciudad, yo el S. de Pedim de
parte ley y notifico el auto definitivo oy
dia precedido de esta otra parte y los dhos
señores se dieron por notificados para los efectos
que contiene en fee dello firmo

Miguel de Salazar





Euskadiko Artxibo Historikoa - Archivo Histórico de Euskadi
María Díaz de Haro, 3 - 48013, Bilbao - 944032787

